

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 29 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando de dos memoriales allegados al correo institucional, por la apoderada de la parte demandante, que datan de 9 y 10 de septiembre del año en curso, a las 10:30 a.m. y 10:04 a.m., a través de los cuales aporta el recibo de entrega de la notificación personal. Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

CESACION DE LOS EFCTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACION No 76001-31-10-011-2020-00021-00

AUTO No 1530

De la revisión del proceso de la referencia, se observa en el archivo 13 del expediente digital, que mediante auto 1319 de 26 de agosto hogaño, se requirió a la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación por estados del precitado auto, aportara la constancia de entrega de la notificación por aviso, emitida por la empresa de correo certificado 472.

Aunado a ello en el aludido auto se explicó de manera clara y precisa que la constancia de entrega, a la que se hace referencia, es la establecida en el inciso 3 del artículo 292 del CGP, y se advirtió que si bien se aportó el recibo de entrega ese no sustituía la aludida constancia.

Ahora bien, se avizora en los dos correos que aporta la apoderada de la parte demandante, que nuevamente se allega el recibo de entrega y no la precitada constancia, por ello se procede a incorporar al expediente digital los memoriales allegados, los cuales no se tendrán en cuenta, por no cumplir con los requerimiento legales, por tanto se requiere por segunda vez a la togada ,para que aporte la respectiva certificación de entrega, emitida por la empresa de correos.

Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

1º INCORPORAR a los autos los memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2º REQUERIR por segunda vez a la togada de la parte actora, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, aporte la constancia de la notificación por aviso expedida por la empresa de correo 472, en la cual conste la entrega en la respectiva dirección, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del C. G del P.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Notificado estado electrónico # 156 de 30/09/2021